

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 163  
(de 7 de abril de 2021)

LA DIRECTORA NACIONAL DE FARMACIA Y DROGAS  
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante el **INFORME TÉCNICO No.07-2021 DNFD/CHIRIQUÍ** del 26 de febrero de 2021, el Departamento de Auditoría de Calidad a Establecimiento Farmacéuticos y no Farmacéuticos Sede de Chiriquí, nos hace llegar los Hallazgos en la inspección de Operativo de Vigilancia realizada el día 23 de febrero de 2021, al establecimiento farmacéutico denominado Farmacia Lee, con licencia de operación No.4-177 F/DNFD.

Que conforme al referido Informe visible a foja 2 a 4 del expediente, se encontraron tres (3) productos en presentación de ampollas que estaban fuera de su envase secundario, por tal motivo, se les solicitó la factura de compra los productos, los cuales fueron vendidos por la empresa MRC MEDICAL, S.A., ubicada en la Provincia de Panamá, Las Cumbres, Quintas del Lago, casa No.184.

Los productos descritos a continuación fueron localizados y retirados del establecimiento antes mencionado:

Cantidad	Nombre	Expiración	Fabricante	Lote
7 ampollas	Metoclopramide a clorhidrato 10mg/2ml	11-2021	MRC Medical, S.A.	75ml2165
18 ampollas	Diclofenaco sódico 75mg/ 3ml	09-2022	North China Pharmaceutical	190926
5 ampollas	Clindamicina fosfato 600mg/4ml	09-2022	North China Pharmaceutical	190901

Que conforme al referido Informe visible a foja 2 a 4 del expediente, también se adjuntaron las siguientes copias de las desviaciones e incumplimientos de la empresa MRC Medical, S.A.:

- Copia de las facturas de compras No.4663, 3781 y 5637, correspondientes a las ampollas retenidas y retiradas.
- Copia del informe técnico No.38-2019 de 2 de agosto de 2019, el cual guarda relación con la empresa MRC Medical, S.A., donde se realizó inspección por venta de medicamentos al por menor a Móvil Farmacia.
- Copia de la Nota 003-19/CERT/SEC-LIC/DAC/DNFD, emitida por la licenciada Ana Scott, donde señala que, de acuerdo con la base de datos del Departamento de Licencias de Auditoría de Calidad de esta Dirección, el establecimiento denominado MRC Medical, S.A., no cuenta con licencia de operación.

Que conforme al numeral 8 del artículo 172 de la ley No. 1 de 2001, ejecutar actividades comerciales con medicamentos para las cuales no han sido autorizadas, constituye una de las faltas graves.

Que la Autoridad de Salud es rectora en todo lo concerniente a la salud de la población, y tiene el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones sanitarias.

RESUELVE:

**PRIMERO:** Sancionar con multa de cinco mil un balboa (B/.5001.00), al establecimiento **MRC MEDICAL, S.A.**, ubicada en la Provincia de Panamá, Las Cumbres, Quintas del Lago, casa No.184.

**SEGUNDO:** **Decomisar** el producto retenido y/o retirado del establecimiento.

**TERCERO:** Advertir, que contra esta Resolución podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución, el cual se dará en efecto devolutivo.

**CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.66 de 10 de noviembre de 1947, modificada mediante la Ley No.40 de 16 de noviembre de 2006; Ley No. 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo No.95 de 14 de mayo de 2019.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
**LIC. ELVIA C. LAU**  
**Directora Nacional de Farmacia y Drogas**



ECL//mt  
Exp 81-2021

En la Ciudad de Panamá  
a las 1:30 de la Tarde  
del día Catorce (14) de Septiembre  
de 2021 se notificó al Sr(a) Amichelle Lopez B.  
con Cédula N° 8-732-2479  
Amichelle Lopez B.  
Quince Reconocimiento